



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, 21 de noviembre de 2023

Paso a su despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO- REVISION DE INTERDICCION rad. 23 001 31 10 002 2023 00 122 00 junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la nota de secretaría y el memorial mediante el cual el demandante otorga poder a un profesional del derecho. El despacho con apoyo en previsto en los artículo 75 del C.G del P. reconocerá personería con apoyo en previsto en los artículo 75 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto este Juzgado, RESUELVE

RECONOCER personería a la Dr JOSE LUIS JIMENEZ GOMEZ identificado con C.C. No.8.295.559 y T.P. No.229.816 del C. S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb00f2374d52765cc8051c1ee918b3c021f4a538f07384a8a58cf1f7926cdec1**

Documento generado en 21/11/2023 05:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, noviembre 21 de 2023.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS rad.23 001 31 10 003 2023 00 134 00, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria

JUZGADO TERCERO FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2023,, se libró mandamiento de pago contra el señor JOSE MARIO PEREZ GALINDO por acción instaurada por la señora SANDY PATRICIA DIAZ CABARCAS. El ejecutado fue notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago y renunció al termino de traslado de la demanda y autorizó la entrega de los depósitos judiciales a la ejecutante.

En consecuencia de lo anterior, sólo le resta a esta instancia ordenar seguir adelante la ejecución, como en efecto se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C. G del P. *Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto..., o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*”.

Por lo expuesto anteriormente este Juzgado, **R E S U E L V E:**

1º ACEPTAR la renuncia de término de traslado de la demanda manifestada por el demandado.

2º SEGUIR adelante la ejecución.

3º PRACTÍQUESE La liquidación del crédito.

4º ORDENAR la entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a ordenes de este juzgado y por cuenta del proceso de la referencia.

OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:

Marta Cecilia Petro Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

De 003 Familia

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e188c993495521b734a89d4e6b0116b330abfdc184bdf6f37dbbec397282c549**

Documento generado en 21/11/2023 05:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA Montería, 21 de noviembre de 2023.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso VERBAL SUMARIO –AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 **2022** 00 **467** 00, Junto con el escrito que antecede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial que precede el demandado señor JORGE ANTONIO TAMARA PACHECO a través de apoderado judicial solicita se decrete la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda. Con apoyo en los artículos 133 numeral 8 del C. G. del Proceso.

Por lo anterior, este juzgado. R E S U E L V E:

1º Del anterior escrito de nulidad, désele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días.

2º RECONOCER personería al Dr. LEONARDO FABIO BETANCOURT AVILA identificado con la C.C. No. 1.121.873.917 y T.P. No. 335.471 del C. S. de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado del demandado JORGE ANTONIO TAMARA PACHECO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766b9e1c7e0174f96bba084efd57f5d052b93a0212ee07dfc8a30111f23bc548**

Documento generado en 21/11/2023 05:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Noviembre 21 de 2023.

Señora Jueza, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 2023 00 202 00 junto con los memoriales que preceden, le informo que se encuentra pendiente resolver sobre lo pertinente. Provea.

La secretaria

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial que precede la defensora manifiesta que le ha sido imposible notificar al demandado e indica una nueva dirección para notificaciones en su lugar de trabajo. Via 40 No. 73 -70 CORPACERO. Asimismo indica que el numero correcto de cedula de ciudadanía de la demandante LINA MARCELA PEDROZA GARCES es 1.067.881.645

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE

1º TENER como nueva dirección del demandado la siguiente: Via 40 No. 73 -70 CORPACERO. Barranquilla.

2º TENER como numero correcto de cedula de ciudadanía de la demandante LINA MARCELA PEDROZA GARCES el siguiente : 1.067.881.645

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589e2d5df9d9579e51fadedbd08767f741e23df5046d9236601bf46ad14ab558**

Documento generado en 21/11/2023 05:08:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 21 de noviembre de 2023.

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso VERBAL- DIVORCIO rad. N° 23 001 31 10 003 2023 00 016 00. Para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Luego del estudio de rigor del expediente y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado el juzgado señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia que consagra el arts. 372 del C.G del P. La que se realizará en forma virtual a través de la plataforma *Life Size*.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1º CONVOQUESE a los apoderados y las partes para que a través de la plataforma *Life Size* concurren a la audiencia.

2º FIJASE el día diecisiete (17) de abril de 2024, a las 9:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

3º ESCUCHAR en interrogatorio a la parte demandante y demandada, para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

4º ESCUCHAR en declaración jurada a los señores YASMIN EMELDA PARODIS TRIVAS, NOHORA LUZ MESTRA DIAZ, SILVIA ROSA GALINDO CHAMORRO, CLARA INES PEREZ GALINDO, PATRICIA MILENA BELTRAN GALINDO, por la parte demandada: MARIANA ESTHER PEREIRA QUIÑONES, ANA TRANFIL FABRA OVIEDO, VICTOR CALDERON, JACI DE JESUS SIUAREZ JARABA, SANDRA MILENA SEGOVIA CASARRUVIA para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

5º ESCUCHAR en entrevista a la menor NATALIA TORRES BARRERA, con la intervención de la defensora de familia y la agente del ministerio público, para lo cual se señala la misma fecha y hora de la audiencia.

6º OFICIAR a FINCOMERCIO para que remita información del crédito No. 8.400 de libre inversión otorgado al señor HERNANDO ENRIQUE TORRES GALINDO valor inicial, valor de cuotas, saldo actual fecha en que se terminará de cancelar el mismo y otros de interés para el proceso.

7º OFICIAR a la comisaria de familia casa de justicia para que aporte copia del expediente administrativo que involucra a la señora NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA, en relación con el hecho de violencia intrafamiliar con su grupo familiar.

8º OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación para que remita copia del expediente que involucra a la señora NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA en relación con el hecho de violencia intrafamiliar con su grupo familiar.

9º OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación para que remita copia del expediente que involucra al señor HERNANDO ENRIQUE GALINDO producto de los hechos ocurridos el 25 de septiembre de 2022. Con noticia criminal 230016099102202254823

10º OFICIAR al COMITÉ CIVICO PROVIVIENDA Y ERRADICACIÓN DE TUGURIOS DE LOS BARRIOS DEL SUR, para que certifique si la mejora de vivienda ubicada en el predio de la carrera 18 A No. 25-08 W barrio el dorado en la ciudad de Montería, el que hace parte de un predio de mayor extensión de propiedad de Silvia Galindo Chamorro ubicado en la calle 25 No, 18-36 W barrio el dorado de la ciudad de Montería que tiene asignada la cedula catastral 010400000418002500000224 el cual no cuenta con escritura pública ni matrícula inmobiliaria que demuestre su propiedad inscrita.

11º REQUERIR a la señora NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA, para que aporte copia de la promesa de compraventa por medio de la cual se adquirió la posesión del terreno que hace parte del bien inmueble que construyó con su cónyuge con el producto de créditos de libre inversión y recursos propios

12º ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia.

13º ENVIASE a los apoderados, las partes, testigos, defensora de familia y ministerio público el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

14º RECONOCER personería a la Dra YESICA ASPRILLA PALACIOS identificada con la C.C. No.1.040.507.697 y T.P. No. 394.896 del C. S. de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la señora NERY CECILIA BARRERA SEGOVIA en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9159bec3406d49641d88adb8585985e770c83b00e319ab2ce2c8f2b296b0bf8**

Documento generado en 21/11/2023 05:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>